

JV

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2021-00382-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00382-00
DEMANDANTE	ANGELA MARIA TIGREROS GONZALEZ
DEMANDADO	ESTUDIOS MEDICOS E INVERSIONES MEDICOS S.A. ENSIMED S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1957

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **ANGELA MARIA TIGREROS GONZALEZ** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **ESTUDIOS MEDICOS E INVERSIONES MEDICOS S.A. ENSIMED S.A.**, la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Actualizar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, dado que la misma calenda del 07 de julio de 2020 y la demanda fue radicado el 30/8/2021. El cual debe ser presentado con un mínimo de un mes de vigencia, para verificar el estado actual de la sociedad.
2. Aclarar el hecho OCTAVO del texto de la demanda, toda vez que dice que la señora SANDRA LIZED GONZALEZ GOMEZ, le ha conferido poder amplio y suficiente para presentar la demanda ordinaria.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **ANGELA MARIA TIGREROS GONZALEZ** en contra de **ESTUDIOS MEDICOS E INVERSIONES MEDICOS S.A. ENSIMED S.A.** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdcca6fb29d2ac88d2f45d8e4dbc575a55e9bc5942b7cd1278b2f5e4334004a5

Documento generado en 27/09/2021 02:53:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>